



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0113-2026 -MPHCO/GM.

Huánuco, 10 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025, Informe N°016-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 23 de enero de 2026, Informe N°094-2026-MPHCO-OGAJ de 10 de febrero de 2026, Informe N°0158-2026-MPHCO-OGRH de 27 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00214-2025-SERVIR-PE, se resolvió, *Artículo 1.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. Artículo 2.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE";*

Que, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00214-2025-SERVIR-PE tiene como objetivo, *"Establecer las responsabilidades, reglas, procedimiento e instrumentos que deben aplicar las entidades públicas para la planificación, ejecución y evaluación del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025, se aprobó, *"Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual está integrado por: MIEMBROS TITULARES, a. Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos. b. Jefe/a de la Oficina de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. c. Gerente de Gestión Ambiental, como Representante de la Alta Dirección. d. Gladys Milagros Salvador Illatopa (...);"*

Que, mediante Informe N°016-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 23 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025, por encontrarse sustentada con normativa actualmente derogada;

Que, mediante Informe N°094-2026-MPHCO-OGAJ de 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda viable que este despacho deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025;



Que, mediante Informe N°0158-2026-MPHCO-OGRH de 27 de febrero de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025;

Que, revisado los documentos que forman parte del presente, se tiene que a la emisión de la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025 se trabajó con la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la misma que disponía en el numeral 6.4.1.1. "(...) que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles", asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad. Empero al mismo, en el año 2025 se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00214-2025-SERVIR-PE, que resolvió, "Artículo 1.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. Artículo 2.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 20-2025-CD, mediante el cual se aprueba dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE". Como puede observarse la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025 fue emitida con la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la misma que a la fecha está derogada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00214-2025-SERVIR-PE; por lo que es necesario dejar sin efecto el mencionado acto resolutivo, ya existe un nuevo ordenamiento jurídico, que conlleva a neutralizar sus efectos jurídicos; por cuanto, estos cesaron automáticamente, extinguiéndose su eficacia; siendo este un procedimiento de formalismo, debiendo mencionar que el citado acto administrativo no ha incurrido en causales de nulidad; contrario sensu, responde a la aplicación de la ley en el tiempo (Ultraactividad), ante la derogación de la norma que sustentaba el acto;

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que "Para efectos del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe N°094-2026-MPHCO-OGAJ de 10 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 0122-2025-MPHCO-GM de 14 de marzo de 2025; ello en virtud a la aplicación de la ley en el tiempo

¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)".

(...)

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)".



(ultraactividad) ante la derogación de la norma que sustentaba el acto, y a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo. - **DERIVAR** los actuados en original a la Oficina General de Recursos Humanos, para su custodia correspondiente (en 05 folios originales).

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** a la Oficina General de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castilla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jñp